

Decreto N° 3487, que aprueba la Resolución N° 1-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9304, del 16 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3487

CONSIDERANDO que la empresa GERALDINE ENTERPRISES, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la citada empresa se dedicará a la confección de prendas para vestir, que destinará a la exportación;

VISTOS los Artículos 7, Párrafo II y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 1-73-C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de marzo de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 1-73-C

CONSIDERANDO: Que la empresa GERALDINE ENTERPRISES, C. POR A., presentó al Departamento Técnico

Industrial una solicitud registrada en fecha 29 de agosto de 1972 con el N° 401, para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la confección de prendas para vestir, que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$178,200.00
Localización: Zona Industrial de Herrera
Tipo de proyecto: Nuevo
Empleos a crear: 61

Ingreso en divisas: US\$98,375.00
Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los Artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36; 37; 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa GERALDINE ENTERPRISES, C. POR A., en la Categoría "A".

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo declarar Zona Franca Especial el sitio donde se instale la empresa GERALDINE ENTERPRISES, C. POR A., en la Zona Industrial de Herrera de Santo Domingo.

TERCERO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
200,000	Libras Telas cortadas
40,000	Unds. Cremalleras
144,000	Etiquetas de tela y cartón
10,000	Libras Botones, hi'os y avíos, adornes y accesorios.

CUARTO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

QUINTO: La Dirección General de Aduanas velará por el control de los artículos a importar por esta empresa al amparo de esta exoneración, a fin de que se cumplan las especificaciones consignadas en la presente resolución, para lo cual la empresa queda comprometida a dar las facilidades que les sean requeridas por esa Dirección General para su debido control.

SEXTO: Depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como de los costos nacionales de sus operaciones normales.

SEPTIMO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de

Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 16 de marzo de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la mencionada Resolución y se declara Zona Franca Especial el sitio donde se instale la empresa GERALDINE ENTERPRISES, C. POR A., en la Zona Industrial de Herrera de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Art. 3.—Dentro de la indicada Zona Franca Especial regirán las leyes industriales y sanitarias del país, así como todas aquellas disposiciones de carácter laboral.

Art. 4.—Las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, la primera a través de la Dirección General de Aduanas y Puertos y la segunda por medio del Departamento Técnico Industrial, deberán proveer todo lo relativo a las medidas que sean necesarias para la protección de los intereses fiscales, quedando bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) El debido control sobre los productos que entren en dicha Zona Franca Especial para la producción de la empresa GERALDINE ENTERPRISES, C. POR A., así como la cantidad de los mismos que le autoriza la señalada Resolución N° 1-73-C;

b) La supervigilancia sobre la exportación de la producción industrial de que se trata; y

c) Todas las demás funciones que sean pertinentes para la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales y muy especialmente para el cumplimiento de las condiciones establecidas por los Ordinales QUINTO, SEXTO y SEPTIMO de la repetida Resolución N° 1-73-C, que clasifica a GERALDINE ENTERPRISES, C. POR A. en la Categoría "A".

Art. 5.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3488 que nombra al Coronel Julio A. Soto Echavarría, Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.

(G. O. Nº 9304, del 16 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3488

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Coronel Julio Antonio Soto Echavarría, E.N., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en lugar del Coronel Héctor V. Valenzuela Alcántara, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER